

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaria Municipal

53^o 17
226^m
APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y
LA CORPORACION MUNICIPAL DE CON
CHALI, EDUCACION, SALUD Y ATEN-
CION DE MENORES.-

CONCHALI, 10 ABO 2018

DECRETO EXENTO N° 784 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Oficio N° 300 / del 23.07.18 / de
CORESAM; Decretos Exento N° 610, 611, 612 y 639 / que aprobó convenios suscrito
con el Servicio de Salud Metropolitano Norte, y TENIENDO PRESENTE las
facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de
Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de fecha 07/ de Julio /
2018 / entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, Rut N° 69.070.200-2,
representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor
Civil, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida
Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante
también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona
jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria
General, doña LORETO CONTRERAS CONTRERAS, cédula nacional de identidad
N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de
Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de
Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la
Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad
es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el
progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de
Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho
privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo
dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las
Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán
constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con
organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a
las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de
1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores
de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos
educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad.
En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada
de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos
fines sean asignados.



CUARTO: La I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó los siguientes convenios de traspaso de fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

1.-Con fecha 23 de abril de 2018, se celebra convenio PROGRAMA DE CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF) ALBERTO BACHELET, AÑO 2018 entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$103.493.461.-Los recursos serán transferidos en duodecimal.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 1.659 del 06.06.2018 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 610 del 28.06.2018 de la Municipalidad de Conchalí.

2.- Con fecha 23 de abril de 2018, se celebra convenio PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL 2018 entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$21.525.000.-Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas:

- **La primera cuota, correspondiente al 70% (\$15.067.500.-) del total de los recursos del convenio, una vez que se encuentre tramitado el presente convenio.**
- **La segunda cuota, correspondiente al 30% (\$6.457.500.-) restante se transferirá en octubre, de acuerdo con los resultados de evaluación.**

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 1.601 del 29.05.2018 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 611 del 28.06.2018 de la Municipalidad de Conchalí.

3.- Con fecha 19 de marzo de 2018, se celebra convenio PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA EN ALTA RESOLUCIÓN SAR entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$515.752.847.-Los recursos serán transferidos en nueve (9) cuotas mensuales.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Afecta N° 28 del 27.04.2018 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 612 del 29.06.2018 de la Municipalidad de Conchalí.

4.- Con fecha 23 de abril de 2018, se celebra convenio PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRASMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$297.636.893.-Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas:

- **La primera cuota, correspondiente al 70% (\$208.345.825.-) del total de los recursos se transferirá una vez que se encuentre tramitado el presente convenio.**
- **La segunda cuota, correspondiente al 30% restante (\$ 89.291.068.-) se transferirá en octubre, de acuerdo con los resultados de evaluación señalados en el programa.**



t

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Afecta N° 34 del 16.05.2018 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 639 del 06.07.2018 de la Municipalidad de Conchalí.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la I Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano Norte.

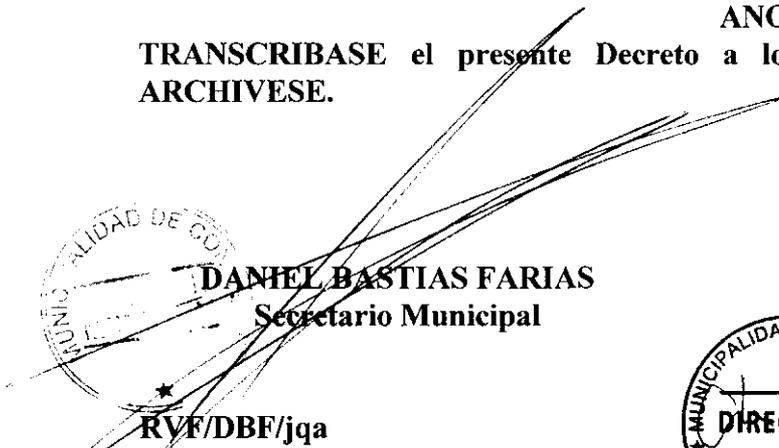
SEPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

NOVENO: La personería de doña LORETO CONTRERAS CONTRERAS, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Asamblea Ordinaria de Directorio de fecha 01 de marzo de 2017, reducida a Escritura Pública con fecha 26 de abril de 2017 ante el Notario Titular de Santiago Mauricio Bertolino Rendic.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.


DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal


RENÉ DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí


RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico – Contabilidad y Presupuesto

Finanzas - TESMU – CORESAM

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



[Handwritten signature]

26/07/18

OFICIO : 300/2018

MAT : Lo citado

ANT. : Convenios y Programas.

Conchalí, 23 de Julio del 2018

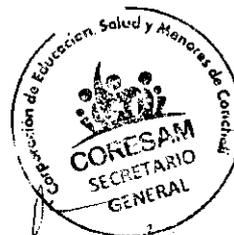
**A: ALCALDIA.
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.**

**DE: SECRETARIA GENERAL .
CORESAM.**

Junto con saludarlo, a través del presente, remito para su firma y posterior Decreto los siguientes Convenios:

- Convenios de Transferencia Praps entre la Ilustre Municipalidad de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.
- Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) Alberto Bachelet Resol N° 1.1659/18.
- Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial Resol. N° 1.601/18.
- Programa Servicio de Atención de Urgencia el Alta Resolución Sar Resol N° 2}8/18.
- Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de Salud Resol. N° 34/18

Atentamente,



Loreto Contreras Contreras
**LORETO CONTRERAS CONTRERAS
SECRETARIA GENERAL
CORESAM**

LCC:mmc
DISTRIBUCIÓN
-Archivo Sec.General
Adj.: Lo citado.(3 copias originales , Decreto Exento N° 615)





MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
ASESORÍA JURÍDICA

**CONVENIO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ Y LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE
MENORES "CORESAM"**

En Conchalí, a 07 de julio 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General, doña **LORETO CONTRERAS CONTRERAS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante **CORESAM**-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.



TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

CUARTO: La I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó el siguiente convenio de traspaso de fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

1.- Con fecha 23 de abril de 2018, se celebra convenio **PROGRAMA DE CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF) ALBERTO BACHELET, AÑO 2018** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$103.493.461.-** Los recursos serán transferidos en duodecimal.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 1.659 del 06.06.2018 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 610 del 28.06.2018 de la Municipalidad de Conchalí.

2.- Con fecha 23 de abril de 2018, se celebra convenio **PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL 2018** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$21.525.000.-** Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas:

- La primera cuota, correspondiente al 70% (\$15.067.500.-) del total de los recursos del convenio, una vez que se encuentre tramitado el presente convenio.
- La segunda cuota, correspondiente al 30% (\$6.457.500.-) restante se transferirá en octubre, de acuerdo con los resultados de evaluación.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 1.601 del 29.05.2018 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 611 del 28.06.2018 de la Municipalidad de Conchalí.



3.- Con fecha 19 de marzo de 2018, se celebra convenio **PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA EN ALTA RESOLUCIÓN SAR** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$515.752.847.-** Los recursos serán transferidos en nueve (9) cuotas mensuales.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Afecta N° 28 del 27.04.2018 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 612 del 29.06.2018 de la Municipalidad de Conchalí.

4.- Con fecha 23 de abril de 2018, se celebra convenio **PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRASMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y **LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$297.636.893.-** Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas:

- La primera cuota, correspondiente al 70% (\$208.345.825.-) del total de los recursos se transferirá una vez que se encuentre tramitado el presente convenio.
- La segunda cuota, correspondiente al 30% restante (\$ 89.291.068.-) se transferirá en octubre, de acuerdo con los resultados de evaluación señalados en el programa.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Afecta N° 34 del 16.05.2018 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 639 del 06.07.2018 de la Municipalidad de Conchalí.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano Norte.



SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

NOVENO: La personería de doña **LORETO CONTRERAS CONTRERAS**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Asamblea Ordinaria de Directorio de fecha 01 de marzo de 2017, reducida a Escritura Pública con fecha 26 de abril de 2017 ante el Notario Titular de Santiago Mauricio Bertolino Rendic.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.





LORETO CONTRERAS CONTRERAS
SECRETARIA GENERAL


RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI